



Ajuntament d'Alcoi Comerç

Le comunico que por Junta de Gobierno Local en fecha 8 de febrero de 2020 se ha dictado acuerdo, cuyo tenor es el siguiente:

“APROVAR LA JUSTIFICACIÓ I DONAR PER JUSTIFICADES LES AJUDES ECONÒMIQUES PER A LA PROMOCIÓ DE LES VENDES AL COMERÇ DE PROXIMITAT. PERIODE 2020, “REACTIVA ALCOI COMERÇ II”

APROBAR LA JUSTIFICACIÓN Y DAR POR JUSTIFICADAS LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LAS VENTAS EN EL COMERCIO DE PROXIMIDAD. PERIODO 2020, "REACTIVA ALCOY COMERCIO II"

Por Resolución de Alcaldía 3583/2020 de 30 de septiembre de 2020 se aprobó la convocatoria pública para la concesión de “Reactiva Alcoi Comerç II” de ayudas económicas para la promoción de las ventas en el comercio de proximidad. Periodo 2020.

Por Resolución de Alcaldía 4481/2020 de 26 de noviembre de 2020 se aprobaron las ayudas a los solicitantes que cumplieran con los requisitos contenidos en las bases para ser beneficiarios de las mismas.

Visto el informe del Director de comercio como instructor del expediente.

La Concejala delegada de Comercio que la Junta de Gobierno Local acuerde:

PRIMERO.- Aprobar la justificación y dar por justificada la Subvención a:

1. EVARISTO ALCARAZ MOLINA con DNI ***50.07*, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.038,24€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.
2. SILVIA ALEXANDRE JODRA con DNI ***49.86**, ha presentado la justificación de los tickets por valor de 937,95€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), pero no se alcanza la cantidad otorgada previamente de 1.000€ y por tanto deberá devolver 62,05€ a los que habrá que añadir los intereses de demora fijados según Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el



Ajuntament d'Alcoi Comerç

2021 en el 3,75%, desde la fecha de pago (26/11/2020) hasta la fecha prevista de adopción del presente Acuerdo (08/02/2021).

3. RUFINO IGNACIO ANGULO MENGUAL con DNI ***64.70**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

RUFINO IGNACIO ANGULO MENGUAL con DNI ***64.70**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.079,50€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

4. ARTICULTURA DE LA TERRA COOP. V con CIF **2179**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

ARTICULTURA DE LA TERRA COOP. V con CIF **2179**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.202,68€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

5. PIEDAD AUÑON RUBIO con DNI ***31.83**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.021,73€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

6. AUTOESCUELA ALCOY S.C.P. con CIF ***7354** ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

AUTOESCUELA ALCOY S.C.P. con CIF ***7354**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.029,45€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.



Ajuntament d'Alcoi
Comerç



7. JOAQUIN BELLVERT VILA con DNI ***22.93**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.134,10€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.
8. JAVIER BERNABEU URREA con DNI ***48.70** ha presentado la justificación de los tickets por valor 811,37€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.
9. CORINA CRISTINA BOGDAN con NIE ***2039** ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.007,69€ todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.
10. ISABEL CANDELA JIMÉNEZ con DNI ***65.76**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 671,40€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 1º), pero no se alcanza la cantidad otorgada previamente de 800€ y por tanto deberá devolver 128,60€ a los que habrá que añadir los intereses de demora fijados según Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2021 en el 3,75%, desde la fecha de pago (26/11/2020) hasta la fecha prevista de adopción del presente Acuerdo (08/02/2021).

ISABEL CANDELA JIMÉNEZ con DNI ***65.76** ha presentado la justificación de los tickets por valor de 0,00€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), pero no se alcanza la cantidad otorgada previamente de 1.000€ y por tanto deberá devolver 1.000€ a los que habrá que añadir los intereses de demora fijados según Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2021 en el 3,75%, desde la fecha de pago (26/11/2020) hasta la fecha prevista de adopción del presente Acuerdo (08/02/2021).

11. SANTIAGO CANO GIMENO con DNI ***70.05**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.



Ajuntament d'Alcoi Comerç

SANTIAGO CANO GIMENO con DNI ***70.05**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.036,92€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

12. MARIA DEL CARMEN CARBONELL DOMENECH con DNI ***52.71**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

MARIA DEL CARMEN CARBONELL DOMENECH con DNI ***52.71**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.002,50€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

13. CARMINA Y MARIA JOSE, C.B. con DNI ***6478**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

CARMINA Y MARIA JOSE, C.B. con DNI ***6478**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.084,50€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

14. NICOLAS CASABUENA MURCIA con DNI ***71.61**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.030,14€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

15. MARIA SOLEDAD CASAS DOMENECH con DNI ***10.34**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

MARIA SOLEDAD CASAS DOMENECH con DNI ***10.34** ha presentado la justificación



Ajuntament d'Alcoi Comerç

de los tickets por valor de 958,12€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), pero no se alcanza la cantidad otorgada previamente de 1.000€ y por tanto deberá devolver 41,88€ a los que habrá que añadir los intereses de demora fijados según Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2021 en el 3,75%, desde la fecha de pago (26/11/2020) hasta la fecha prevista de adopción del presente Acuerdo (08/02/2021).

16. ALEJANDRO CERRO LÓPEZ con DNI ***75.02** ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

ALEJANDRO CERRO LÓPEZ con DNI ***75.02**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.000,31€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

17. ANDREA CODERCH VALOR con DNI ***87.22**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

ANDREA CODERCH VALOR con DNI ***87.22**, ha presentado la justificación de los tickets por valor de 1004,37€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

18. ALICIA CRUZ ANGULO con DNI ***43.93**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.005,54€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

19. DEPORTES ARACIL S.L. con CIF ***1898**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

DEPORTES ARACIL S.L. con CIF ***1898**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.027,04€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto



Ajuntament d'Alcoi Comerç

7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

20. DINO SABATERIES, S.L. con CIF ***6923**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.028,39€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

21. SIXTO DOMINGUEZ PEDRAZA con DNI ***73.56**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

SIXTO DOMINGUEZ PEDRAZA con DNI ***73.56**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.068,57€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

22. INMACULADA DOMINGUEZ PEIRÓ con DNI ***37.23**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

INMACULADA DOMINGUEZ PEIRÓ con DNI ***37.23**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.036,90€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

23. DONG ASIAN SUSHI, S.L. con CIF ***5760**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

DONG ASIAN SUSHI, S.L. con CIF ***5760**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.009,30€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.



Ajuntament d'Alcoi
Comerç



24. DORMITIENDA, S.L. con CIF ***1934** ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.114,00€ todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

25. ELE ALVARADO, C.B. con CIF ***6619**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

ELE ALVARADO, C.B. con CIF ***6619**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.323,17€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

26. ENTENZA FORMACIÓN, S.L. con CIF ***5566**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.054,65€ todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

27. MARINA FERRÁNDIZ MARTÍNEZ con DNI ***42.57**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

MARINA FERRÁNDIZ MARTÍNEZ con DNI ***42.57**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.000,78€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

28. ALBERTO FERRE VILAPLANA con DNI ***4231**, ha presentado la justificación de los tickets por valor de 316,77€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), pero no se alcanza la cantidad otorgada previamente de 1.000€ y por tanto deberá devolver 683,23€ a los que habrá que añadir los intereses de demora fijados según Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2021 en el 3,75%, desde la fecha de pago (26/11/2020) hasta la fecha prevista de



Ajuntament d'Alcoi Comerç

adopción del presente Acuerdo (08/02/2021).

29. FONTANERIA ANTONIO SANCHIS, S.L. con CIF ***8925**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.031,40€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

30. MARIA JOSÉ FRANCÉS TOMÁS con DNI ***56.50** ha presentado la justificación de los tickets por valor de 761,67€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), pero no se alcanza la cantidad otorgada previamente de 1.000€ y por tanto deberá devolver 238,33€ a los que habrá que añadir los intereses de demora fijados según Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2021 en el 3,75%, desde la fecha de pago (26/11/2020) hasta la fecha prevista de adopción del presente Acuerdo (08/02/2021).

31. SANDRA FUSTER VILAPLANA con DNI ***7279**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

SANDRA FUSTER VILAPLANA con DNI ***7279**, ha presentado la justificación de los tickets por valor de 765,28€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), pero no se alcanza la cantidad otorgada previamente de 1.000€ y por tanto deberá devolver 234,72€ a los que habrá que añadir los intereses de demora fijados según Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2021 en el 3,75%, desde la fecha de pago (26/11/2020) hasta la fecha prevista de adopción del presente Acuerdo (08/02/2021).

32. SUSANA GARCÍA CASTELLA con DNI ***41.28**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

SUSANA GARCÍA CASTELLA con DNI ***41.28**, ha presentado la justificación de los tickets por valor de 1.183,44€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.



Ajuntament d'Alcoi
Comerç

33. REMIGIO ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ con DNI ***50.89**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

REMIGIO ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ con DNI ***50.89**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.051,74€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

34. FRANCISCO JAVIER GARCIA SANJUAN con DNI ***5613** ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

FRANCISCO JAVIER GARCIA SANJUAN con DNI ***5613**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.001,17€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

35. PALOMA GARRIDO CARDENAL con DNI ***47.47**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.000€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

36. OSCAR GISBERT ESCARABAJAL con DNI ***74.91** ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

OSCAR GISBERT ESCARABAJAL con DNI ***74.91**, ha presentado la justificación de los tickets por valor de 793,02€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), pero no se alcanza la cantidad otorgada previamente de 1.000€ y por tanto deberá devolver 206,98€ a los que habrá que añadir los intereses de demora fijados según Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2021 en el 3,75%, desde la fecha de pago (26/11/2020) hasta la fecha prevista de adopción del presente Acuerdo (08/02/2021).

37. GERMAN JESÚS GISBERT MOMPAREL con DNI ***25.66**, ha presentado la justificación



Ajuntament d'Alcoi Comerç

de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

GERMAN JESÚS GISBERT MOMPARE con DNI ***25.66**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.000€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

38. MARIA AMPARO GOMAR MOSCARDO con DNI ***44.70**, ha presentado la justificación de los tickets por valor de 955,10€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), pero no se alcanza la cantidad otorgada previamente de 1.000€ y por tanto deberá devolver 44,90€ a los que habrá que añadir los intereses de demora fijados según Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2021 en el 3,75%, desde la fecha de pago (26/11/2020) hasta la fecha prevista de adopción del presente Acuerdo (08/02/2021).
39. PAU GRAU MIRA con DNI ***68.65**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.129,89€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.
40. GUARNER, C.B. con CIF ***0899**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.399,80€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.
41. GUILLERMO LUNA, S.L. con CIF ***2565**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.058,60€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.
42. HELADOS Y TURRONES ARTESANOS, S.L. con CIF ***8467**, ha presentado la justificación de los tickets por valor de 670,46€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 1º), pero no se alcanza la cantidad otorgada



Ajuntament d'Alcoi Comerç

previamente de 800€ y por tanto deberá devolver 129,54€ a los que habrá que añadir los intereses de demora fijados según Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2021 en el 3,75%, desde la fecha de pago (26/11/2020) hasta la fecha prevista de adopción del presente Acuerdo (08/02/2021).

43. LORENA HERNÁNDEZ BARBERA con DNI ***68.54**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

LORENA HERNÁNDEZ BARBERA con DNI ***68.54**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.000€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

44. INFOALCOI INFORMÁTICA, S.L. con CIF ***9592**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.000,85€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

45. INFORMÁTICA ARODREI, S.L. con CIF ***6004**, ha presentado la justificación de los tickets por valor de 1.000€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

46. MARIA JESUS JORDA BORONAT con DNI ***5782**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

MARIA JESUS JORDA BORONAT con DNI ***5782**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.040,97€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

47. JOYERIA LA ALCOYANA S.L. con CIF ***9844**, ha presentado la justificación de los tickets



Ajuntament d'Alcoi Comerç

por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

JOYERIA LA ALCOYANA S.L. con CIF ***9844**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.510,89€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

48. JORGE JULIA MENDEZ con DNI ***3044**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

JORGE JULIA MENDEZ con DNI ***3044**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.059,41€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

49. TANIA KANDLER VILLALBA con DNI ***4308**, ha presentado la justificación de los tickets por valor de 396,92€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 1º), pero no se alcanza la cantidad otorgada previamente de 800€ y por tanto deberá devolver 403,08€ a los que habrá que añadir los intereses de demora fijados según Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2021 en el 3,75%, desde la fecha de pago (26/11/2020) hasta la fecha prevista de adopción del presente Acuerdo (08/02/2021).

50. LA MAISON DIVINE DELICATESSEN FOODS, S.L. con CIF ***6201**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

LA MAISON DIVINE DELICATESSEN FOODS, S.L. con CIF ***6201**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.131,54€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

51. LUCINDA LLONCH PRUÑOSA con DNI ***2019** ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.080,03€ todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las



Ajuntament d'Alcoi Comerç

bases (punto 7, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

52. MAKROMON IBERICA, S.L. con CIF ***8430**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

MAKROMON IBERICA, S.L. con CIF ***8430**, ha presentado la justificación de los tickets por valor de 800,00€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), pero no se alcanza la cantidad otorgada previamente de 1.000€ y por tanto deberá devolver 200€ a los que habrá que añadir los intereses de demora fijados según Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2021 en el 3,75%, desde la fecha de pago (26/11/2020) hasta la fecha prevista de adopción del presente Acuerdo (08/02/2021).

53. MANOLO, S.L. con CIF ***0981**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.012,78€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

54. JORGE MARTÍNEZ BORDERA con DNI ***63.37**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

JORGE MARTÍNEZ BORDERA con DNI ***63.37**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.047,02€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

55. MARIA CARMEN MARTÍNEZ SOLVES con DNI ***9335** ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

MARIA CARMEN MARTÍNEZ SOLVES con DNI ***9335**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.013,92€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las



Ajuntament d'Alcoi Comerç

bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

56. ELOY MATA GONZÁLEZ con DNI ***70.26** ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

ELOY MATA GONZÁLEZ con DNI ***70.26** , ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.003,05€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

57. ANTONIO MIRANDA LÓPEZ con DNI ***65.56** , ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.043,80€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

58. ANA MARIA MOLINA CRESPO con DNI ***5951** ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

ANA MARIA MOLINA CRESPO con DNI ***5951** , ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.006,79€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

59. MIRIAM MOLINA NAVARRO con DNI ***77.73** , ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.013,25€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

60. ENRIQUE MOLINA PÉREZ con DNI ***52.35** , ha presentado la justificación de los tickets por valor de 146,04€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), pero no se alcanza la cantidad otorgada previamente de 1.000€ y por tanto deberá devolver 853,96€ a los que habrá que añadir los intereses de demora fijados según Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el



Ajuntament d'Alcoi Comerç

2021 en el 3,75%, desde la fecha de pago (26/11/2020) hasta la fecha prevista de adopción del presente Acuerdo (08/02/2021).

61. FRANCISCO JOSÉ MOLTÓ SEGUÍ con DNI ***42.60**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

FRANCISCO JOSÉ MOLTÓ SEGUÍ con DNI ***42.60**, ha presentado la justificación de los tickets por valor de 1.006,20€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

62. MARIA ISABEL MONGE PASCUAL con DNI ***3231**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

MARIA ISABEL MONGE PASCUAL con DNI ***3231**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.034,91€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

63. JOSÉ MORA PALMEIRO con DNI ***7009**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.015,95€ todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

64. MUEBLES Y EQUIPAMIENTOS GISBERT, S.L. con CIF ***2068**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.100,00€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

65. ORCHARD ROAD, S.L. con CIF ***8531**, ha presentado la justificación de los tickets por valor de 0,00€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), pero no se alcanza la cantidad otorgada previamente de 1.000€ y por tanto



Ajuntament d'Alcoi Comerç

deberá devolver 1.000€ a los que habrá que añadir los intereses de demora fijados según Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2021 en el 3,75%, desde la fecha de pago (26/11/2020) hasta la fecha prevista de adopción del presente Acuerdo (08/02/2021).

66. OUAHMAR ABDECHKOUR con DNI ***7189**, ha presentado la justificación de los tickets por valor de 501,00€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), pero no se alcanza la cantidad otorgada previamente de 1.000€ y por tanto deberá devolver 499€ a los que habrá que añadir los intereses de demora fijados según Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2021 en el 3,75%, desde la fecha de pago (26/11/2020) hasta la fecha prevista de adopción del presente Acuerdo (08/02/2021).

67. FRANCISCO JORGE PAYA GUILLEM con DNI ***75.05**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

FRANCISCO JORGE PAYA GUILLEM con DNI ***75.05**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.303,02€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

68. SANDRA CATALINA PÉREZ MONTOYA con DNI ***1074**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

SANDRA CATALINA PÉREZ MONTOYA con DNI ***1074**, ha presentado la justificación de los tickets por valor de 109,06€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), pero no se alcanza la cantidad otorgada previamente de 1.000€ y por tanto deberá devolver 890,94€ a los que habrá que añadir los intereses de demora fijados según Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2021 en el 3,75%, desde la fecha de pago (26/11/2020) hasta la fecha prevista de adopción del presente Acuerdo (08/02/2021).

69. RAFAEL PÉREZ ORTS con DNI ***40.07**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.



Ajuntament d'Alcoi Comerç

RAFAEL PÉREZ ORTS con DNI ***40.07**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.046,00€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

70. FERNANDO RAMÓN PONSODA MARTÍ con DNI ***3250**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

FERNANDO RAMÓN PONSODA MARTÍ con DNI ***3250**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.003,07€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

71. QKI MODA, C.B. con CIF ***7352**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

QKI MODA, C.B. con CIF ***7352**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.002,85€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

72. RIDELVISIÓN, S.L. con CIF ***5127**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

RIDELVISIÓN, S.L. con CIF ***5127**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.026,50€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

73. MARIA ELVIRA SAMPER CERDA con DNI ***5037** ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.000,00€ todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.



Ajuntament d'Alcoi
Comerç



74. MARIA CINTA SANCHA ORNEDO con DNI ***0494**, ha presentado la justificación de los tickets por valor de 761,53€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), pero no se alcanza la cantidad otorgada previamente de 1.000€ y por tanto deberá devolver 238,47€ a los que habrá que añadir los intereses de demora fijados según Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2021 en el 3,75%, desde la fecha de pago (26/11/2020) hasta la fecha prevista de adopción del presente Acuerdo (08/02/2021).
75. CONSUELO ISABEL SANCHIS GOZALBEZ con DNI ***46.08**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.
- CONSUELO ISABEL SANCHIS GOZALBEZ con DNI ***46.08**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.174,49€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.
76. DENELZA SANTAMARIA GÓMEZ con DNI ***77.31**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.078,16€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.
77. MARIA FERNANDA SANZ BIOSCA con DNI ***41.58**, ha presentado la justificación de los tickets por valor de 1.151,06€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.
78. CONCEPCIÓN SEGUÍ PASTOR con DNI ***48.44**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.058,40€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.
79. FRANCISCO SEMPERE FERRÁNDIZ con DNI ***34.19**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.299,38€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en



Ajuntament d'Alcoi Comerç

las bases (punto 7, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

80. ALBA SEMPERE DOMINGUEZ con DNI ***9432**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

ALBA SEMPERE DOMINGUEZ con DNI ***9432**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.175,62€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

81. SOCKS&CO ALCOI, C.B. con CIF ***6608**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

SOCKS&CO ALCOI, C.B. con CIF ***6608**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.250,86€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

82. SPORTS PASSIÓN, S.L. con CIF ***2516** ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.000,39€ todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

83. INMACULADA G.SUÑER JUAN con DNI ***52.32**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

INMACULADA G.SUÑER JUAN con DNI ***52.32**, ha presentado la justificación de los tickets por valor de 1.118,95€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.



Ajuntament d'Alcoi
Comerç

84. ENRIQUETA TORRES MOLINA con DNI ***3246**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

ENRIQUETA TORRES MOLINA con DNI ***3246**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.055,32€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7,parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

85. SUSANA VALERO VELA con DNI ***5307**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

SUSANA VALERO VELA con DNI ***5307**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.009,51€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

86. CARLOS VALLS ALBERO con DNI ***1818** ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.021,62€ todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7,parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

87. CAROLINA VERDU CALVO con DNI ***67.40**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.007,46€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7,parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

88. ROSA MARIA VILA ORTOLÁ con DNI ***5118**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

ROSA MARIA VILA ORTOLÁ con DNI ***5118**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.000,58€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.



Ajuntament d'Alcoi
Comerç



89. MARIA ANGELES VILAPLANA BLANQUER con DNI ***4512**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 800€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 1º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 800€.

MARIA ANGELES VILAPLANA BLANQUER con DNI ***4512**, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.041,02€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

90. CONSUELO YAGO DUART con DNI ***7649** ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.080,67€ todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 7, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

SEGUNDO.- Requerir el reintegro a los siguientes beneficiarios correspondiente a la cantidad adelantada y no justificada:

1. SILVIA ALEXANDRE JODRA con DNI ***49.86**, dado que no justifica la subvención abonada, se inicia el expediente de reintegro por la cantidad de 62,53 €, correspondientes a 62,05 euros en concepto de subvención abonada y 0,48 €, corresponden a los intereses de demora correspondientes desde la fecha de la realización del pago el 26/11/2020, hasta la fecha prevista de adopción del presente acuerdo el 8/2/2021, al tipo de 3,75% de acuerdo con la Ley 11/2020, de 30 de diciembre. de Presupuestos Generales del Estado vigente en la fecha.

Dicha cantidad deberá ingresarse en la Tesorería Municipal o en la cuenta bancaria ES98 0081 0267 8000 0174 0977.

2. ISABEL CANDELA JIMÉNEZ con DNI ***65.76**, dado que no justifica la subvención abonada, se inicia el expediente de reintegro por la cantidad de 1.137,30 €, correspondientes a 1.128,60 euros en concepto de subvención abonada y 8,70 €, corresponden a los intereses de demora correspondientes desde la fecha de la realización del pago el 26/11/2020, hasta la fecha prevista de adopción del



Ajuntament d'Alcoi Comerç

presente acuerdo el 8/2/2021, al tipo de 3,75% de acuerdo con la Ley 11/2020, de 30 de diciembre. de Presupuestos Generales del Estado vigente en la fecha.

Dicha cantidad deberá ingresarse en la Tesorería Municipal o en la cuenta bancaria ES98 0081 0267 8000 0174 0977.

- MARIA SOLEDAD CASAS DOMENECH con DNI ***10.34**, dado que no justifica la subvención abonada, se inicia el expediente de reintegro por la cantidad de 42,20 €, correspondientes a 41,88 euros en concepto de subvención abonada y 0,32 €, corresponden a los intereses de demora correspondientes desde la fecha de la realización del pago el 26/11/2020, hasta la fecha prevista de adopción del presente acuerdo el 8/2/2021, al tipo de 3,75% de acuerdo con la Ley 11/2020, de 30 de diciembre. de Presupuestos Generales del Estado vigente en la fecha.

Dicha cantidad deberá ingresarse en la Tesorería Municipal o en la cuenta bancaria ES98 0081 0267 8000 0174 0977.

- ALBERTO FERRE VILAPLANA con DNI ***4231**, dado que no justifica la subvención abonada, se inicia el expediente de reintegro por la cantidad de 688,49 €, correspondientes a 683,23 euros en concepto de subvención abonada y 5,26 €, corresponden a los intereses de demora correspondientes desde la fecha de la realización del pago el 26/11/2020, hasta la fecha prevista de adopción del presente acuerdo el 8/2/2021, al tipo de 3,75% de acuerdo con la Ley 11/2020, de 30 de diciembre. de Presupuestos Generales del Estado vigente en la fecha.

Dicha cantidad deberá ingresarse en la Tesorería Municipal o en la cuenta bancaria ES98 0081 0267 8000 0174 0977.

- MARIA JOSÉ FRANCÉS TOMÁS con DNI ***56.50**, dado que no justifica la subvención abonada, se inicia el expediente de reintegro por la cantidad de 240,17 €, correspondientes a 238,33 euros en concepto de subvención abonada y 1,84 €, corresponden a los intereses de demora correspondientes desde la fecha de la realización del pago el 26/11/2020, hasta la fecha prevista de adopción del presente acuerdo el 8/2/2021, al tipo de 3,75% de acuerdo con la Ley 11/2020, de 30 de diciembre. de Presupuestos Generales del Estado vigente en la fecha.

Dicha cantidad deberá ingresarse en la Tesorería Municipal o en la cuenta bancaria ES98 0081 0267 8000 0174 0977.

- SANDRA FUSTER VILAPLANA con DNI ***7279**, dado que no justifica la subvención abonada, se inicia el expediente de reintegro por la cantidad de 236,53 €, correspondientes a 234,72 euros en concepto de subvención abonada



Ajuntament d'Alcoi Comerç

y 1,81 €, corresponden a los intereses de demora correspondientes desde la fecha de la realización del pago el 26/11/2020, hasta la fecha prevista de adopción del presente acuerdo el 8/2/2021, al tipo de 3,75% de acuerdo con la Ley 11/2020, de 30 de diciembre. de Presupuestos Generales del Estado vigente en la fecha.

Dicha cantidad deberá ingresarse en la Tesorería Municipal o en la cuenta bancaria ES98 0081 0267 8000 0174 0977.

7. OSCAR GISBERT ESCARABAJAL con DNI ***74.91**, dado que no justifica la subvención abonada, se inicia el expediente de reintegro por la cantidad de 208,57 €, correspondientes a 206,98 euros en concepto de subvención abonada y 1,59 €, corresponden a los intereses de demora correspondientes desde la fecha de la realización del pago el 26/11/2020, hasta la fecha prevista de adopción del presente acuerdo el 8/2/2021, al tipo de 3,75% de acuerdo con la Ley 11/2020, de 30 de diciembre. de Presupuestos Generales del Estado vigente en la fecha.

Dicha cantidad deberá ingresarse en la Tesorería Municipal o en la cuenta bancaria ES98 0081 0267 8000 0174 0977.

8. MARIA AMPARO GOMAR MOSCARDO con DNI ***44.70**, dado que no justifica la subvención abonada, se inicia el expediente de reintegro por la cantidad de 45,25 €, correspondientes a 44,90 euros en concepto de subvención abonada y 0,35 €, corresponden a los intereses de demora correspondientes desde la fecha de la realización del pago el 26/11/2020, hasta la fecha prevista de adopción del presente acuerdo el 8/2/2021, al tipo de 3,75% de acuerdo con la Ley 11/2020, de 30 de diciembre. de Presupuestos Generales del Estado vigente en la fecha.

Dicha cantidad deberá ingresarse en la Tesorería Municipal o en la cuenta bancaria ES98 0081 0267 8000 0174 0977.

9. HELADOS Y TURRONES ARTESANOS, S.L. con CIF ***8467**, dado que no justifica la subvención abonada, se inicia el expediente de reintegro por la cantidad de 130,54 €, correspondientes a 129,54 euros en concepto de subvención abonada y 1 €, corresponden a los intereses de demora correspondientes desde la fecha de la realización del pago el 26/11/2020, hasta la fecha prevista de adopción del presente acuerdo el 8/2/2021, al tipo de 3,75% de acuerdo con la Ley 11/2020, de 30 de diciembre. de Presupuestos Generales del Estado vigente en la fecha.

Dicha cantidad deberá ingresarse en la Tesorería Municipal o en la cuenta bancaria ES98 0081 0267 8000 0174 0977.

10. TANIA KANDLER VILLALBA con DNI ***4308**, dado que no justifica la subvención



Ajuntament d'Alcoi Comerç

abonada, se inicia el expediente de reintegro por la cantidad de 406,19 €, correspondientes a 403,08 euros en concepto de subvención abonada y 3,11 €, corresponden a los intereses de demora correspondientes desde la fecha de la realización del pago el 26/11/2020, hasta la fecha prevista de adopción del presente acuerdo el 8/2/2021, al tipo de 3,75% de acuerdo con la Ley 11/2020, de 30 de diciembre. de Presupuestos Generales del Estado vigente en la fecha.

Dicha cantidad deberá ingresarse en la Tesorería Municipal o en la cuenta bancaria ES98 0081 0267 8000 0174 0977.

11. MAKROMON IBERICA, S.L. con CIF ***843**, dado que no justifica la subvención abonada, se inicia el expediente de reintegro por la cantidad de 201,54 €, correspondientes a 200 euros en concepto de subvención abonada y 1,54 €, corresponden a los intereses de demora correspondientes desde la fecha de la realización del pago el 26/11/2020, hasta la fecha prevista de adopción del presente acuerdo el 8/2/2021, al tipo de 3,75% de acuerdo con la Ley 11/2020, de 30 de diciembre. de Presupuestos Generales del Estado vigente en la fecha.

Dicha cantidad deberá ingresarse en la Tesorería Municipal o en la cuenta bancaria ES98 0081 0267 8000 0174 0977.

12. ENRIQUE MOLINA PÉREZ con DNI ***52.35**, dado que no justifica la subvención abonada, se inicia el expediente de reintegro por la cantidad de 860,54 €, correspondientes a 853,96 euros en concepto de subvención abonada y 6,58 €, corresponden a los intereses de demora correspondientes desde la fecha de la realización del pago el 26/11/2020, hasta la fecha prevista de adopción del presente acuerdo el 8/2/2021, al tipo de 3,75% de acuerdo con la Ley 11/2020, de 30 de diciembre. de Presupuestos Generales del Estado vigente en la fecha.

Dicha cantidad deberá ingresarse en la Tesorería Municipal o en la cuenta bancaria ES98 0081 0267 8000 0174 0977.

13. ORCHARD ROAD, S.L. con CIF ***8531**, dado que no justifica la subvención abonada, se inicia el expediente de reintegro por la cantidad de 1007,71 €, correspondientes a 1.000 euros en concepto de subvención abonada y 7,71 €, corresponden a los intereses de demora correspondientes desde la fecha de la realización del pago el 26/11/2020, hasta la fecha prevista de adopción del presente acuerdo el 8/2/2021, al tipo de 3,75% de acuerdo con la Ley 11/2020, de 30 de diciembre. de Presupuestos Generales del Estado vigente en la fecha.

Dicha cantidad deberá ingresarse en la Tesorería Municipal o en la cuenta bancaria ES98 0081 0267 8000 0174 0977.



Ajuntament d'Alcoi
Comerç

14. OUAHMAR ABDECHKOUR con DNI ***7189**, dado que no justifica la subvención abonada, se inicia el expediente de reintegro por la cantidad de 502,85 €, correspondientes a 499 euros en concepto de subvención abonada y 3,85 €, corresponden a los intereses de demora correspondientes desde la fecha de la realización del pago el 26/11/2020, hasta la fecha prevista de adopción del presente acuerdo el 8/2/2021, al tipo de 3,75% de acuerdo con la Ley 11/2020, de 30 de diciembre. de Presupuestos Generales del Estado vigente en la fecha.

Dicha cantidad deberá ingresarse en la Tesorería Municipal o en la cuenta bancaria ES98 0081 0267 8000 0174 0977.

15. SANDRA CATALINA PÉREZ MONTOYA con DNI ***1074**, dado que no justifica la subvención abonada, se inicia el expediente de reintegro por la cantidad de 897,81 €, correspondientes a 890,94 euros en concepto de subvención abonada y 6,87 €, corresponden a los intereses de demora correspondientes desde la fecha de la realización del pago el 26/11/2020, hasta la fecha prevista de adopción del presente acuerdo el 8/2/2021, al tipo de 3,75% de acuerdo con la Ley 11/2020, de 30 de diciembre. de Presupuestos Generales del Estado vigente en la fecha.

Dicha cantidad deberá ingresarse en la Tesorería Municipal o en la cuenta bancaria ES98 0081 0267 8000 0174 0977.

16. MARIA CINTA SANCHA ORNEDO con DNI ***0494**, dado que no justifica la subvención abonada, se inicia el expediente de reintegro por la cantidad de 240,31€, correspondientes a 238,47 euros en concepto de subvención abonada y 1,84 €, corresponden a los intereses de demora correspondientes desde la fecha de la realización del pago el 26/11/2020, hasta la fecha prevista de adopción del presente acuerdo el 8/2/2021, al tipo de 3,75% de acuerdo con la Ley 11/2020, de 30 de diciembre. de Presupuestos Generales del Estado vigente en la fecha.

Dicha cantidad deberá ingresarse en la Tesorería Municipal o en la cuenta bancaria ES98 0081 0267 8000 0174 0977.

TERCERO- Publicar esta Resolución a efectos de notificación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en el portal del comerciante del Ayuntamiento de Alcoi.

CUARTO- Comunicar a la BDNS, todos estos reintegros en el momento que se produzca el ingreso.”

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del



Ajuntament d'Alcoi
Comerç



día siguiente a la notificación de esta resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer recurso contencioso – administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la notificación de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de que usted pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

